

---

*CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.*

---

EXPEDIENTE: PA 02-23

Don D. César A. Gómez Derch y D<sup>a</sup> Joana Modolell Aguilar, como Órgano de Contratación de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos (en adelante, la Fundación), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre (en adelante, LCSP),

**EXPONEN**

I. Que son fines de la Fundación, de conformidad con sus Estatutos, la gestión de programas y proyectos de investigación biomédica e innovación.

II. Que ha quedado justificada frente a este órgano la necesidad del contrato reseñada en el título y la insuficiencia de medios, en el correspondiente informe que forma parte de este expediente. Así mismo, se verifica la existencia de financiación suficiente para la adquisición del servicio objeto del contrato.

III. Que en el mismo informe quedan justificados los criterios de solvencia técnica y los criterios de adjudicación y la no división en lotes, así como las cantidades asociadas a la contratación.

Por lo cual,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Aprobar el expediente de contratación PA 02/2023, para la contratación de un servicio de agencia de viajes.

Consiguientemente, proceder a la **apertura del procedimiento de adjudicación**, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, en tramitación ORDINARIA, conforme a los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP y en base a los criterios de necesidad e idoneidad consignados en el Informe de Necesidad que obra en el expediente.

**SEGUNDO.**- Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que van a regir la adjudicación del mencionado contrato.

**TERCERO.**- Aprobar la modalidad del procedimiento a seguir en la adjudicación, conforme a la justificación consignada en el correspondiente Informe de Necesidad obrante en el expediente.

**CUARTO.-** Aprobar los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.

CRITERIOS	Puntos
Criterios sujetos a juicio de valor	45
Criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas	55

**Este procedimiento se articula en fases:** Conforme al artículo 146.3 de la Ley 9/2017, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios que dependen de un juicio de valor, los licitadores alcancen un umbral mínimo de 22,5 puntos sobre los 45 posibles.

Los criterios de valoración están relacionados de forma directa con el objeto del contrato y cuantificado conforme a su importancia relativa.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto correspondiente al Suministro de reactivos, en relación con las cantidades consignadas en el expediente, siendo los totales las siguientes:

VALOR ESTIMADO	
CONCEPTO	IMPORTE
BASE IMPONIBLE	240.000,00 €
OTROS COSTES	00,00.-€
MODIFICACIONES	48.000,00.-€
<b>VALOR ESTIMADO TOTAL</b>	<b>288.000,00 €</b>
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
BASE IMPONIBLE	80.000,00 €
IVA (21%)	16.800,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>96.800,00 €</b>

**Crédito en el que se ampara:** Financiado a través de las actividades y proyectos de la Fundación.

**Remuneración:** íntegra por Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos.

**SEXTO.** - Acordar la iniciación del expediente de contratación PA 23/2023, para la contratación de un servicio para la contratación de una agencia de viajes.

**SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución cabe recurso especial en materia de contratación, en los términos establecidos por el artículo 44 y concordantes LCSP.

Contra este acto cabrá el recurso procedente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que está adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siempre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LCSP en relación con el reparto de competencias, relativas a contratos privados celebrados por los Poderes Adjudicadores.



Presidente

Directora